

# Superintendencia de Compañías CITACION

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CALIN COMPAÑIA LIMITADA"**

- 1.- La compañía se constituyó en la ciudad de Quito el 22 de diciembre de 1981, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por la señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N°. 9609 de 25 feb. 1982.
- 2.- Los socios que conforman la compañía son los señores: Dr. Rafael Suárez Veintimilla, Econ. Marcelo Suárez Bucheli, Ramiro Mena Villamar y Dr. Carlos Alberto Suárez Bucheli. Son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil viudo el primero y casados los demás.
- 3.- La compañía se denomina "CALIN COMPAÑIA LIMITADA".
- 4.- Objeto social: ejercer funciones de mandato o administración de negocios ajenos, prestar asesoramiento económico y legal, negociar con bienes mobiliarios de la agroindustria, comprar y vender bienes raíces, intervenir en proyectos industriales y agrícolas.
- 5.- Plazo de duración: 50 años.
- 6.- Domicilio principal: Quito.
- 7.- Capital social: S/. 250.000,00  
**DOS CIENTOS CINCUENTA MIL**

- SUCRES), dividido en 250 participaciones de S/. 1.000,00 (UN MIL SUCRES), de valor cada una.
  - 8.- Integración de capital: se encuentra íntegramente suscrito. Se paga en numerario la suma de S/. 3.000,00 y, S/. 247.000,00 mediante la aportación de dos inmuebles compuestos de la oficina N°. 1010 y el estacionamiento N°. 37, ubicados en el edificio "Jaramillo Arteaga", ubicado en la avenida Colombia N°. 248, de la ciudad y cantón Quito. Esta transferencia de dominio, a favor de la compañía "CALIN COMPAÑIA LIMITADA", la efectúa el doctor Carlos Alberto Suárez Bucheli, con autorización de su cónyuge.
  - 9.- Forma de administración y representación legal de la compañía: estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quien será el representante legal. Para desempeñar los cargos de Presidente y Gerente General, respectivamente, han sido designadas las siguientes personas: Dr. Rafael Suárez Veintimilla y señora Dora Margarita Mena de Suárez.
- Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 25 feb. 1982  
Dr. Marcelo Icaza Ponce  
**SECRETARIO GENERAL**

## AVISO DE REMATE

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

Se pone en conocimiento del público interesado que en la Secretaría del Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, de las cat. de dieciocho horas, del día 8 de abril del presente año, tendrá lugar el remate del vehículo embargado que a continuación se detalla: Vehículo marca Subaru, tipo Station Wagon, modelo 1976, color verde, con placas P-41562, tiene varios golpes en la carrocería, tiene un brazo con pluma, dos espejos, cuatro llantas en lonas, está dañada la caja de cambios, persiana rota, luces en mal estado, tapicería y pintura

en mal estado, batería en mal estado, cuyo avalúo es el de **SETENTA MIL SUCRES**.

Las posturas se presentarán el día y hora señalados anteriormente y no se aceptarán aquellas posturas que no cubran el valor de las dos terceras partes del avalúo indicado, por tratarse del primer señalamiento.- Quito, a 26 de febrero de 1982.

Lic. Eduardo Orquera Z.  
**SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

sello.

**CON LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA POR MARIA ROSA ELENA CAISAGUANO CAIZABANDA EN CONTRA DE SEGUNDO MANUEL CHAVEZ ARIAS.**

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

**ACTORA:** Maria Rosa Elena Caisaguano Caizabanda

**DEMANDADO:** Segundo Manuel Chávez Arias.

**FUNDAMENTOS DE LA ACCION:** Art. 109, núm. 11vo. inc. 2° del Código Civil

**CAUSA No. 12/10-E**

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL:** Quito, enero 13 de 1982. Las 8 a.m.-

**Vistos:** En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede, es clara y reúne los requisitos legales, por lo que se la acepta al trámite en juicio Verbal Sumario. En consecuencia, cítese al demandado señor **SEGUNDO MANUEL CHAVEZ ARIAS**, a quien se le entregará copia de la misma y esta providencia. Provéase de curador ad-litem a las menores Carmen Susana y Olga Marina Chávez Caisaguano, para lo cual se tendrán en cuenta las opiniones constantes de autos y la de los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Primero de Pichincha. Atento el juramento rendido por la actora en el sentido de que se desconoce el domicilio del demandado; y atento a lo dispuesto por los Arts. 87 del Código de Procedimiento Civil reformado y 119 del Código Civil, cítese mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. **Notifíquese.** f) Dr. Nelson Almeida G. (sigue la notificación, etc.).

Lo que comunico a **SEGUNDO MANUEL CHAVEZ ARIAS**, previniéndole la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Miguel Angel Escoobar Medina  
**OFICIAL MAYOR  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL PICHINCHA**

Sello

**el tiempo  
IBARRA**

**AGENTE:  
Enriqueta de Rosas**

**el tiempo  
Su diario!**

**Is con mayor información cada día.**